



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi  
Viacha - La Paz - Bolivia



### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA LA PAZ – BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N° 010/2019

Ing. Delfin Mamani Escobar

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA  
Viacha, 31 de Julio de 2019.



#### VISTOS:

Que en la **Constitución Política del Estado**, en su Art. 283 establece que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o por el Alcalde.

Que la constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009 asume y promueve como principios ético-morales el ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón) e institucionaliza, mediante 38 de sus artículos, la transparencia en la gestión pública y la lucha frontal contra la corrupción.

Que, en su artículo 297 párrafo II señala que toda competencia que no esté incluida en esta Constitución será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla por ley.

Que Bolivia mediante **Ley N° 3068 de 1 de junio de 2005** ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Qué la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización**, en el párrafo II del Artículo 34 de determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

Que en su artículo 5, define a la transparencia y a la participación y el control social como principios que rigen la organización territorial y a las Entidades Territoriales Autónomas.

Que la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en el Art. 4 referente a la constitución del Gobierno Autónomo Municipal, establece que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo Municipal, Deliberativo y Fiscalizador; b) Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Art. 13, referente a la Jerarquía Normativa Municipal, dispone que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: referente al Órgano Ejecutivo, inciso a) determina: Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o Alcalde firmado conjuntamente con Secretarías o Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

El Artículo 26 señala que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4, Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Asimismo el Artículo 29 señala que las Secretarías y Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su órgano Ejecutivo tienen las siguientes atribuciones: Numeral 13, Firmar Decretos Municipales.

Que la **Ley N° 1178**, en el Art. 17 señala que los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública definirán las estrategias y políticas gubernamentales que serán ejecutadas mediante los sistemas de Administración y Control que regula la presente ley.

Que, la **Ley N° 341 de 5 febrero de 2013**, Ley de Participación y Control Social, en su artículo 3 establece entre sus fines, transparentar la gestión pública y el apropiado manejo de los recursos públicos del Estado y garantizar todas las formas de participación y control social, en su Artículo 2 contempla en su ámbito de aplicación a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA**  
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi  
Viacha - La Paz - Bolivia



Que, la **Ley Municipal N° 001/2014 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal De Viacha**, en su artículo 17, parágrafo II, Numeral 1 establece las fuentes de emisión normativa por Órgano emisor, facultando al Órgano Ejecutivo, Alcalde Municipal en el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones emitir Decretos Municipales.

Que el artículo 41 de la Ley Municipal referida dispone que el Decreto Municipal "Es la norma Municipal emanada por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para establecer la Reglamentación de las competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Asimismo también se emitirán Decretos Municipales cuando estas sean establecidas en alguna normativa en específico o en algunas de las determinaciones que establezca una Ley Municipal".

Que el **Decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio de 2009** ha aprobado la "Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción" mediante, que en su Artículo 2 establece que todas las entidades e instituciones que pertenecen a los cuatro órganos del Estado Plurinacional de Bolivia, así como las entidades territoriales autónomas, deben trabajar por la transparencia en sus instituciones e incorporar las principios, directrices y lineamientos de la Política Nacional de Transparencia en sus planes sectoriales y específicos, así como en sus planes operativos, estratégicos y de gestión.

**CONSIDERANDO:**

Que **Informe Técnico con CITE: GAMV/UT/MVGQ/02/2019**, donde señala entre sus partes importantes lo siguiente: que el Manual de Organización de Funciones del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha 2018, señala que la razón de ser la Unidad de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha tiene la finalidad de promover e implementar políticas y medidas de prevención, transparencia y lucha contra la corrupción, así como gestionar denuncias por posibles hechos y actos de corrupción.

En fecha 29 de abril de 2019 mediante Decreto Municipal N° 005/2019, se aprobó la Política Municipal de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha. La cual, en el primer párrafo del punto 6.8 Reclamos, denuncia y buzón de sugerencias, señala que la Unidad de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción deberá recibir y procesar los reclamos y denuncias sobre temas relacionados con actos de corrupción y falta de transparencia realizadas por la población, de conformidad a lo establecido en su reglamento.

Por lo que concluye señalando que la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, es responsable de gestionar los actos de corrupción y llevar adelante las políticas de prevención transparencia y lucha contra la corrupción según la Ley 974 y el Decreto Municipal N° 05/2019, para ello conforme a los puntos precedentes, se concluye viable la aprobación del proyecto "**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA**", por lo cual, se recomienda a su autoridad, aprobar el mencionado reglamento, mediante Decreto Municipal y sea para fines consiguientes.

Que **Informe Legal CITE: GAMV/DJR/RAA-II/074-A/2019**, Concluye señalando: "que según los antecedentes y normativa legal vigente, se recomienda la aprobación y emisión del DECRETO MUNICIPAL del "**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA**".

**POR TANTO:**

**LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA Y SECRETARIOS MUNICIPALES, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LEY, EN PERFECTO ACUERDO Y OBSERVANCIA DE LA LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y LEY MUNICIPAL N° 001/2014 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, LEY N° 1178 SAFCO, EN REUNION DE GABINETE MUNICIPAL.**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA".**



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi  
Viacha - La Paz - Bolivia



**ARTICULO SEGUNDO.-** Quedan encargados de la ejecución y aplicación del presente Decreto Municipal todas las unidades correspondientes, y dar cumplimiento a lo establecido.

**ARTICULO TERCERO.-** Por el área correspondiente remitase una copia del Presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomía SEA, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dada en la Ciudad de Viacha, a los 31 días del mes de Julio del dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
Ing. Delfin Mamani Escobar  
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
VIACHA

  
Lic. Marcelino Callisaya Viacha  
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO  
FINANCIERO DEL GAMV

  
Ing. Javier O. Coaquira Ayarde  
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO  
DEL GAMV

  
Lic. David Aspi Quispe  
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO  
HUMANO DEL GAMV